

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00188-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO” contra MARIA DEL PILAR GONZALEZ OCHOA, informándole que se allegó memorial de la accionante solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00188-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO” contra MARIA DEL PILAR GONZALEZ OCHOA, con solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y restablecimiento del plazo para pagar la obligación.

**SE CONSIDERA:**

Se tiene que la parte demandante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y restablecimiento del plazo acordado para pagar la obligación base de esta ejecución; razón por la cual procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.


En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

**RESUELVE:**

**1°. ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

**2°. DECLARASE**, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO SULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **4 de octubre de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **74.** –